



ACUERDO MINISTERIAL No. 80-2024

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 7 de junio de 2024

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio, así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que con fecha siete de junio del año dos mil veinticuatro, se suscribió el **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL NÚMERO CERO NUEVE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (09-2024) ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA.**

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en ejercicio de las funciones que le confiere los artículos: 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 27 y 29 del Decreto Número 1 14-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y, 7 del Acuerdo Gubernativo Número 338-2010, de fecha 19 de noviembre de 2010, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar las diez (10) cláusulas que contiene el **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL NÚMERO CERO NUEVE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (09-2024) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA.**

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir inmediatamente.


COMUNÍQUESE,


Ing. Maynor Estuardo Estrada Rosales
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN





CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL NÚMERO CERO NUEVE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (09-2024) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA.



En la ciudad de Guatemala, el día siete de junio de dos mil veinticuatro, **NOSOTROS** por una parte **KLEMEN GUADALUPE GAMBOA BELTETON**, de cuarenta y seis años de edad, soltera, guatemalteca, viceministra, de éste domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos tres, cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y seis, un mil seiscientos nueve (2203 54146 1609), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **VICEMINISTRA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**, lo cual acredito con los siguientes documentos: **a)** Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento número uno (1), de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024); **b)** Acta de toma de posesión número cero doce guion dos mil veinticuatro (012-2024), de fecha dieciséis (16) de enero dos mil veinticuatro (2024) y su ampliación por medio de acta número cero cincuenta y nueve guion dos mil veinticuatro (059-2024) de fecha cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024); y **c)** Acuerdo Ministerial número treinta y cuatro guion dos mil veinticuatro (34-2024) de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), modificado mediante Acuerdo Ministerial número cuarenta y cuatro guion dos mil veinticuatro (44-2024) de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), por medio del cual se delega la función de celebrar y suscribir contratos administrativos que se realicen en el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima avenida doce guion noventa, Edificio Monja Blanca, zona trece de esta ciudad, que en lo sucesivo podrá ser denominado indistintamente como **EL MINISTERIO**. Por la otra parte comparece **MARVIN ENRIQUE ZEPEDA GONZÁLEZ** de cincuenta y siete (57) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, con domicilio en el municipio de El Progreso, departamento de Jutiapa; me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI-, número un mil novecientos noventa y uno, noventa y cinco mil setecientos catorce, dos mil doscientos dos (1991 95714 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi



calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL PROGRESO, DEL DEPARTAMENTO DE JUTIAPA**, tal y como lo acredita con las certificaciones de los siguientes documentos: **a)** fotocopia legalizada del acuerdo número cero dos (02) de fecha nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023) emitido por el Tribunal Supremo Electoral a través de la Junta Electoral Departamental de Jutiapa. **b)** Certificaciones de los puntos Décimo y Décimo Primero del acta número veintiséis diagonal dos mil veinticuatro (26/2024) de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del municipio de El Progreso departamento de Jutiapa, celebrada el treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la sede de la Municipalidad de El Progreso, departamento de Jutiapa. Cabe mencionar que en lo sucesivo podrá ser denominado indistintamente como **LA MUNICIPALIDAD**. Los otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal antes relacionados y que las calidades que ejercitamos son suficientes a nuestro juicio y de conformidad con la ley para la celebración del presente acto, por lo que acordamos suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo regulado en los artículos: 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo y sus reformas, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 52 y 53 del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala; 4, 6, 7, 8, 9, 10, 18 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 338-2010, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y Acuerdo Ministerial Número 34-2024 modificado por medio del Acuerdo Ministerial Número 44-2024 ambos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, que delega la función de celebrar y suscribir convenios administrativos relacionados con su despacho.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente convenio tiene por objeto establecer los parámetros de cooperación técnica interinstitucional entre EL MINISTERIO y LA MUNICIPALIDAD, a efecto que en cumplimiento de sus funciones y facultades conforme a la ley, pueda EL MINISTERIO proporcionar capacitaciones y apoyo técnico a los beneficiarios que en consenso se prioricen



entre EL MINISTERIO y LA MUNICIPALIDAD, para la ejecución conjunta de los proyectos sociales “**NUTRICION ASISTENCIA ALIMENTARIA (AYUDA SOCIAL) A FAMILIAS PROGRESANAS EL PROGRESO, JUTIAPA**” y “**FERTILIZACION ASISTENCIA ALIMENTARIA (AYUDA SOCIAL) A AGRICULTORES PROGRESANOS EL PROGRESO, JUTIAPA**” con el fin de fortalecer la producción agropecuaria, la agricultura familiar campesina, la seguridad alimentaria y nutricional, entre otros mandatos, a través de las actividades prestadas por el Servicio de Extensión Rural, desarrolladas por **EL MINISTERIO** a través de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural y acorde a programas de desarrollo rural que promueve **LA MUNICIPALIDAD** de acuerdo al plan de trabajo.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES: Para lograr el objetivo del presente Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional, las partes nos comprometemos a asumir los siguientes compromisos:




I. DE LA MUNICIPALIDAD:

- a) Establecer las principales necesidades de los beneficiarios a atender.
- b) Proponer los temas específicos sobre los cuales se brindarán las capacitaciones técnicas en el municipio.
- c) Realizar las visitas de campo a los beneficiarios.
- d) Compartir con **EL MINISTERIO** el listado de beneficiarios, así como sus ubicaciones físicas.
- e) Elaborar una base de datos de beneficiarios bajo su responsabilidad.
- f) Resguardar la información de los beneficiarios.
- g) Aportar los recursos físicos consistentes en local para la Agencia Municipal de Extensión Rural -AMER-, terrenos para viveros, terrenos para el funcionamiento del Centro de Aprendizaje para el Desarrollo Rural -CADER-.
- h) Permitir que **EL MINISTERIO** pueda utilizar los insumos, equipos, herramientas y terrenos adquiridos por la Municipalidad, para el desarrollo de la



cooperación técnica que atenderá EL MINISTERIO en la jurisdicción municipal.

II. DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN:

- 
- 
- 
- a) Designar al personal técnico para el acompañamiento y asistencia técnica de conformidad con las facultades y recurso humano que disponga EL MINISTERIO, para la ejecución del presente convenio con base al plan de trabajo que será acordado entre LA MUNICIPALIDAD y la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural a través de la Sede Departamental de Jutiapa el cual pasará a formar parte de integral del presente convenio.
- b) Realizar las capacitaciones que solicite LA MUNICIPALIDAD relacionadas con el objeto del presente convenio, siempre que LA MUNICIPALIDAD proporcione los recursos, físicos, insumos, equipos y herramientas necesarias, considerando además que tal aspecto haya sido consensuado y fijado en el plan de trabajo a que se refiere la presente cláusula, el cual se presentará por parte de LA MUNICIPALIDAD y el Jefe de la Sede Departamental pondrá a consideración y aprobación de las autoridades respectivas.

III. RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

- a) Realizar las visitas de campo a los beneficiarios;
- b) Establecer las principales necesidades a atender para brindar las capacitaciones y asistencia técnica; y,
- c) Elaborar el Plan de Trabajo, para el caso de **EL MINISTERIO** a través de la Sede Departamental de Jutiapa, de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural.

CUARTA: PLAZO: El plazo del presente convenio será de un (1) año contado a partir de la suscripción del presente convenio que deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial. Dicho plazo podrá modificarse o prorrogarse de común acuerdo por las partes a través de la suscripción del Addendum



respectivo, el cual deberá ser aprobado por medio de Acuerdo Ministerial, mismo que, pasará a formar parte integral del presente convenio. La solicitud de Addendum deberá realizarse con sesenta (60) días de anticipación al vencimiento del plazo del convenio, en el caso que no se realice la solicitud correspondiente dentro del plazo previsto en la presente cláusula, se tendrá por finalizado el presente convenio.

QUINTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS: Cualquier controversia surgida en la aplicación e interpretación del presente convenio, será dirimida de común acuerdo entre las partes, las cuales se comprometen a nombrar un delegado con las facultades suficientes para proponer soluciones equitativas que puedan poner fin a la controversia, soluciones que posteriormente las autoridades máximas aprobarán conjuntamente. El acuerdo al que se arribe se formalizará mediante el Addendum respectivo que deberá ser aprobado por medio de Acuerdo Ministerial, y pasará a formar parte integral del presente convenio.

SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Ambas partes, sin responsabilidad alguna podrán dar por terminado el presente convenio por cualquiera de las causas siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **b)** Por incumplimiento debidamente comprobado de alguna de las partes, que conlleve imposibilidad de su aplicación; **c)** Por el vencimiento del plazo estipulado; **d)** Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada y aceptada de manera escrita, que impida a las partes el cumplimiento de sus respectivos compromisos, en este caso quedarán libres de toda responsabilidad; **e)** Unilateralmente cualquiera de las partes decida no continuar, en cuyo caso deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con anticipación mínima de treinta (30) días a la fecha en la cual desee dar por terminado el mismo.

SÉPTIMA: ACLARACIÓN SOBRE BENEFICIARIOS. El Ministerio es ajeno a cualquier adquisición o utilidad otorgada a cualquier beneficiario, así como al uso que se le pueda dar a la base de datos de beneficiarios ya que se limita al otorgamiento de cooperación técnica que se establece.

OCTAVA: DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES. Debido a que el presente convenio es estrictamente de cooperación técnica interinstitucional, es responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD la tramitación y adquisición de insumos,



equipos y materiales para apoyar a las personas y/o grupos de productores seleccionados para participar en las actividades a ejecutar en el marco del plan de trabajo que se indica en la cláusula tercera de este Convenio.

NOVENA: MODIFICACIONES. Cualquiera de las cláusulas del presente Convenio podrá ser modificada o ampliada por mutuo acuerdo entre las partes, en cuyo caso se suscribirá el Addendum respectivo, el cual pasará a formar parte integral del presente convenio debiendo ser aprobado por medio de Acuerdo Ministerial.

DÉCIMA: ACEPTACIÓN. Las partes, en las calidades con que actuamos, aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional, las cuales leímos íntegramente, estando de acuerdo con el contenido y alcances de lo estipulado en el presente convenio, lo ratificamos, aceptamos, firmamos y sellamos en dos (2) ejemplares originales, contenidos cada uno en seis (6) hojas de papel tamaño oficio, con membrete del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.



KLEMEN GUADALUPE GAMBOA BELTETON

Viceministra de Seguridad Alimentaria y Nutricional
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación



MARVIN ENRIQUE ZEPEDA GONZÁLEZ

Alcalde Municipal
El Progreso, Jutiapa